

CONTRATO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SIE-GADPRJ-2024-0001

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS Y DE PLOMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 PARA LOS RECINTOS DE LAS PIÑAS, SAN JOSE DE PIÑAS, MERO SECO, BARBAL, LA PILA, AGUA PATO, CANCAGUA, SECAL, GUARANGO, GUALE, LAS PAMPAS, PEPA DE USO, CASAS VIEJAS, SANTA RITA, LAS PEÑAS Y CABECERA, DE LA PARROQUIA JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de Julcuy, representado por la Ab. Maritza Figueroa Guevara, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte la Srta. Quimis Lino Ariana Michelle con Ruc 1316415312001, a quien en adelante se le denominará la “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS Y DE PLOMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 PARA LOS RECINTOS DE LAS PIÑAS, SAN JOSE DE PIÑAS, MERO SECO, BARBAL, LA PILA, AGUA PATO, CANCAGUA, SECAL, GUARANGO, GUALE, LAS PAMPAS, PEPA DE USO, CASAS VIEJAS, SANTA RITA, LAS PEÑAS Y CABECERA, DE LA PARROQUIA JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”.

1.2. Con fecha 16 de octubre del 2024 la Máxima Autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el informe de necesidad y autoriza el inicio de la fase preparatoria de la Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS Y DE PLOMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 PARA LOS RECINTOS DE LAS PIÑAS, SAN JOSE DE PIÑAS, MERO SECO, BARBAL, LA PILA, AGUA PATO, CANCAGUA, SECAL, GUARANGO, GUALE, LAS

PAMPAS, PEPA DE USO, CASAS VIEJAS, SANTA RITA, LAS PEÑAS Y CABECERA, DE LA PARROQUIA JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.08.11 Insumos, Insumos, Materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, transito, navegación contra incendios y placas, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Com. Eduardo Choez Choez SECRETARIO – TESORERO DEL GAD PARROQUIAL JULCUY, mediante documento de fecha 16 de octubre de 2024.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de octubre de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, la Ab. Maritza Figueroa Guevara, en su calidad de Máxima Autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCIÓN: 003-MEFG-GADPRJ-2024 con fecha 6 de noviembre del 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS Y DE PLOMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 PARA LOS RECINTOS DE LAS PIÑAS, SAN JOSE DE PIÑAS, MERO SECO, BARBAL, LA PILA, AGUA PATO, CANCAGUA, SECAL, GUARANGO, GUALE, LAS PAMPAS, PEPA DE USO, CASAS VIEJAS, SANTA RITA, LAS PEÑAS Y CABECERA, DE LA PARROQUIA JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ” al oferente Sra. Quimis Lino Ariana Michelle con RUC 1316415312001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS Y DE PLOMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 PARA LOS RECINTOS DE LAS PIÑAS, SAN JOSE DE PIÑAS, MERO SECO, BARBAL, LA PILA, AGUA PATO, CANCAGUA, SECAL, GUARANGO, GUALE, LAS PAMPAS, PEPA DE USO, CASAS VIEJAS, SANTA RITA, LAS PEÑAS Y CABECERA, DE LA PARROQUIA JULCUY DEL CANTON JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ”.

Asimismo, se obliga con la CONTRATANTE a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es de **\$ 9,196.21 (nueve mil ciento noventa y seis con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la CONTRATISTA y resultante de la negociación.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El pago se realizará contraentrega, una vez recibido los bienes, la factura y de conformidad con la entidad contratante con la documentación correspondiente suscrita electrónicamente. El plazo estimado para el procesamiento de pago es de 15 días hábiles a partir de que se cuente con la documentación habilitante e íntegra.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 15 siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

En el presente proceso se rendirá garantía Técnica por los bienes a adquirir.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la entrega de los bienes será de 5 días a partir de la suscripción de la orden de compra/contrato, y se los entregara en sus respectivas comunidades y en las instalaciones del GAD parroquial de Julcuy.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor total del contrato en los siguientes casos:

* De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos

* Si el contratista no acatare las órdenes del administrador del contrato y durante el tiempo que dure este incumplimiento se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

* Por retraso en la entrega de los informes de cada periodo de 30 días se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

* Por no disponer del personal técnico y/o maquinarias de acuerdo a los compromisos contractuales se aplicará una multa diaria de 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 –La presente contratación NO contempla reajuste de precios

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *"El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores"*.

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al **Lcdo. Héctor Eduardo Vera Baque** en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar en la parroquia Julcuy.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) **LA CONTRATANTE:** Parroquia Julcuy – Sede del GADPR Julcuy, Calle Santa Cruz Frente Parque Central de la Parroquia Julcuy.

Teléfono: 0991235839

Correo electrónico: info@gadparroquiajulcuy.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Cantón Jipijapa – Calle Ximena y Colon
Teléfono: 0990252158
Correo electrónico: arily11_lino@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la parroquia Julcuy, a los 11 días del mes de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**MARITZA ELIZABETH
FIGUEROA GUEVARA**

Ab. Maritza Figueroa Guevara
PRESIDENTE GADPR JULCUY
C.I. 1303563090
CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**ARIANA MICHELLE
QUIMIS LINO**

Sra. Quimis Lino Ariana Michelle
RUC: 1316415312001
CONTRATISTA